



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 17 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
110 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 499/2026.	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 523/2026.	5
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 11120/2024.	6-7
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2025.	8
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2025.	9
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 320/2020.	10
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1878/2024.	11
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 22/2026.	12-13
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 597/2025.	14-15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 811/2026.	16-17
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 699/2026.	18
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1065/2026.	19
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2025.	20-21
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 555/2023.	22-23
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 137/2025.	24-26
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 56/2026.	27-29
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 961/2024.	30-31
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1247/2025.	32
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1344/2025.	33
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 883/2026.	34-35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2407/2024.	36-37
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.	38-39
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 90/2020.	40-42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2024.	43
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2026.	44



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **499/2026** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Martin Morales Padilla**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el treinta de julio de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 10 de Agosto del 2026.



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **523/2026** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Roberto Carlos Torres Sánchez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el cuatro de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 07 de Agosto del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
ESTEBAN SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Alan Rubí García Mendoza.**
Domicilio: Desconocido.

En fecha 3 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **11120/2024**, promovido por **Alfonso Enrique Fernández Becerra**, en su carácter de endosatario en procuración de Fernando Fernández Becerra, en contra de **Alan Rubí García Mendoza**, la parte actora reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de **\$83,500.00 (Ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** Por concepto de Suerte Principal.

B) Pago de los **Intereses Moratorios a razón del 3% (Tres por ciento) Mensual**, por el incumplimiento en el pago y por todo el tiempo que dure la mora; que se generen desde el día de su vencimiento hasta el pago total de los mismos.

C) Pago de **Gastos y Costas Judiciales** que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 13 trece de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Alan Rubí García Mendoza**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial



del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LA SECRETARÍA LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1226

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: NICASIO BOLAÑOS SÁNCHEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **ocho de julio del año dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1106/2025**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia**, respecto del ciudadano **Nicasio Bolaños Sánchez** ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el referido Nicasio Bolaños Sánchez sea notificado de la admisión de este juicio, en términos de los artículos 648 y 649 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad; a fin de que, en un término no mayor de tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 27 de julio de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

Orden No. 1227

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: NOE CONTRERAS PEDRIN
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 1346/2025, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Ana Dalila Saldaña Ramos**, posteriormente en fecha 31 treinta y uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Noé Contreras Pedrin**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de agosto del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ,
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1228

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO
DOMICILIO: DESCONOCIDO

Al ciudadano JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO, ubicación desconocida. En el Juzgado Segundo Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 6 seis de mayo de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el juicio oral de Alimentos, promovido por SANDRA CECILIA SILVIA ORONA en representación de sus menores hijos, en contra de JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO, bajo el expediente judicial número 320/2020. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser notificada la parte demandada del incidente de cobro de pensiones provisionales vencidas y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 28 de junio de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3 días, ocurra ante este a manifestar lo que sus derechos convenga las excepciones y defensas que considere oportunas, aportando las pruebas de su intención, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias del incidente de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase al demandado incidental para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicaran por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1200

17-19-21



A: Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1878/2024, relativo al Juicio Oral Mercantil que promueve Juan Manuel López Velasco, Pedro Antonio Leal Higuera, Luis Daniel Rodríguez Ortiz y Juan Carlos Rodríguez Ojeda en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Serviadero Comercial Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la persona moral Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1,969,106.82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y que es la suma total del saldo pendiente de pago de las facturas que como documentos base de la acción acompañamos a este escrito.

B).- El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno de las facturas base de la acción por parte de la demandada, generas desde el día siguiente en el que la demandada debió haber pagado a la actora las facturas base de la acción y hasta la fecha de presentación de esta demanda, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, los cuales se deberán calcular, en ejecución se sentencia mediante el incidente respectivo, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 362 del Código de Comercio.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser la elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir, así como en el Periódico Oficial del Estado, emplazándolo a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al en que se efectuó la última de las publicaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, quedando a su disposición de la parte demandada en la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial en el Estado, las copias simples debidamente selladas y rubricadas de los siguientes documentos:

- 1.- 21 veintiún facturas impresas;
- 2.- 2 dos impresiones de constancias de situaciones fiscales;
- 3.- copia certificada de escritura pública número 7,481 siete mil cuatrocientos sesenta y uno y;
- 4.- copia certificada de acta constitutiva número 10,986, diez mil novecientos ochenta y seis.

Ahora bien, hágase saber a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se deberá realizar en la forma antes mencionada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 1075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
JUAN MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO ADSCRITO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1217

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

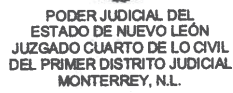
Número de Edicto 151203

A las personas morales IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinatlá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinatlá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 22/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Agustín Rodríguez López, en contra de IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinatlá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinatlá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se les reclama literalmente lo siguiente: Prestaciones Principales: a). – La declaración judicial de rescisión del contrato de plan de venta celebrado en fecha 06 de septiembre de 2024, respecto del inmueble Lote 16, Manzana 979, del fraccionamiento Centirka Huinatlá, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, signado por el C. Agustín Rodríguez López y el C. Sergio Gómez Castellanos, en representación de IDEI (Inversiones Internacionales S.A.P.I. de C.V.), por el incumplimiento culpable de las obligaciones contraídas por la parte demandada. b). – Como consecuencia directa de la rescisión, la devolución de la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por los suscritos a las demandadas a cuenta del precio de compra del bien inmueble que se describe en los parágrafos que preceden; Prestaciones Accesorias: c). – El pago de los intereses legales que se hayan generado sobre la cantidad de \$260,000.00, contados a partir de la fecha en que las demandadas fueron requeridas formalmente para su devolución (21 de marzo de 2025), y hasta la fecha en que se realice el pago total y efectivo del capital reclamado. d). – El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado al suscrito como consecuencia directa del incumplimiento contractual por parte de los ahora demandados, consistente en el daño emergente y lucro cesante, mismos que deberán ser cuantificados en etapa de ejecución de sentencia del presente negocio. e). – El pago del daño emergente derivado de las erogaciones realizadas por el suscrito en relación directa con el contrato que se demanda rescindir, mismos que se acreditarán mediante la documental correspondiente. f). – El pago de los perjuicios consistentes en el lucro cesante dejando de percibir por el suscrito como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento contractual del demandado, mismo que será determinado en ejecución de sentencia con base en los dictámenes, documentales y demás pruebas que oportunamente se ofrezcan. g). – El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias, en virtud de la temeridad y mala fe de los ahora demandados al obligar al suscrito a ejercer la acción legal que en esta demanda se plantea. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinatlá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinatlá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un plan de venta en copia al carbón; Recibo de solicitud de separación; Carta de cancelación; Impresión de presupuesto contado; Impresión con información bancaria; 2 dos fojas con impresiones de imágenes; Copia simple de CURP; y Copia simple de datos de identificación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinatlá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinatlá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





Firmante	Nombre C.Cargo ID # Serie	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES C. Secretario 78779458-2F34-F111-BACD-061022300087 30303030313053030303030313363830373632323
Firma	Fecha(UTC+M TV)	09/04/2026 4:15:40pm / 09/04/2026 10:15:40am
Sello		GfCFzZemSjZkdnVgGnEEnLKYQZP72KVeWgnvAmAeUwBtCqWOF5H8TmJLnAlmmLMdUYbyVgm+nBy+SUNFP+mDC4CsPuTdK+cPFZYfwYwPW2KQ48InCEVMVLmOJVG7BY1XhtIENAGLaIgALxztmOJAQlNuwmsWGcPBtsDI0VoImADu3Ag1wn UwhYeZrPA7gGLFY+c2c7UEbbQZWbZYUmIEzeBgZRozSMjWvwVw3HNubJUBzNG8AS3PMHEDEEDZCcQGmgw==
OCSP	Fecha(UTC+M TV) Respondedor Emisor # Serie	09/04/2026 04:15:48 PM / 09/04/2026 10:15:46 AM OCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 275108190567734948026544687826390263 # Serie

Validez la firma en <https://www.psej.go.cr/mostrarfirma/index.aspx?id=78779458-2F34-F111-BACD-061022300087>

Fecha(UTCMTV)	08/04/2026 04:15:46 PM / 09/04/2026 10:15:46 AM
Respondedor	OCSP SAT
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie	Z751051010257734848303854485476226802098002385233

de la firma en <https://www.plantilla.mexico/index.aspx?id=78779459-3F34-F111-BAC0-061022300097>





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152949

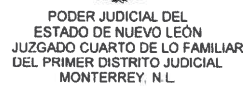
Al Ciudadano Carlos Fernando Ramirez Tovar
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 6 seis de julio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 597/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Simón Ramirez Cepeda y/o Simeón Ramirez Cepeda y/o Simón Ramirez y/o Simón Ramirez Zepeda; Delfina Tovar Rodriguez y/o Delfina Tovar y/o Delfina Tovar de Ramirez; y Marina Ramirez Tovar, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Carlos Fernando Ramirez Tovar, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiese corresponder dentro de la presente sucesión, acorde al artículo 818 del código procesal civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a Carlos Fernando Ramirez Tovar, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 10 diez de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto 152949 - 961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre C. Secretario	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE	
	ID	951F7CT0-CB94-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	706A682903A66330000000000000000001632	
	Fecha(UTC/M/TY)	10/08/2026 2 54 50pm / 10/08/2026 8.54 50am	
Firma	GF65EWAHUxNA565fgclB8tdovPHXOq/FLM5CywvUPLUeg8qOgCJAp6yVtz7 YwS6254nWnSmWn3genH7zQuUd1VOCw8t0edmrW6445+EXhPaUdm8nA92 Jh80 F41mY6+uafD5GvBz2Yb6G3G3YyqJh3b0tC7 ArmagbaAggeZDuYvqz yauRcY1YLBVAfR2h2YnyY7qgUaPqHk6W6l3eWmYvY+clLmWmR7B3tC2y Zd67F3Xlrm0mdEqhNbnufsmX5eCtUy2CQCfYqGSH7LmVWvUu0dYvWn5v6 67FK14Dmny6eVhtoST7+4KmV8cRt1LGZ45mXNAN5mWq6cdg8eSWC AHC6dny6AuzrIwaNkP5wta5X58E26272P5tC9Yq8MT/C7rsy9ndpT9nE7 G5ClnrP5lnm3fB0K2hZluyR2JC1VPL7Dh7ADnVw6HxYK7		
Sello	10/08/2026 02 54 57 PM / 10/08/2026 08 54 57 AM		
CCSP	Respondedor Emisor # Serie	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 0100399186072162307	
Valde la firma en https://www.pjot.gob.mx/wadifirma/index.aspx?id=951F7CT0-CB94-F111-BAC0-061022300097			

No. Edito: 152949 - 961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 152167

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

A LA CIUDADANA CARMEN GUADALUPE QUINTERO VELÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 811/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Francisco Javier Alonso Coronado en contra de Carmen Guadalupe Quintero Velázquez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Carmen Guadalupe Quintero Velázquez, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Junio de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4D540C6E-1865-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	3030303031303030303030353138333337313737		
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/06/2026 10:04:59pm / 10/06/2026 4:04:59pm	
	Sello	McIX13kvMBU5PsMKRNpSg79OfX3zuBumNRgs5i1Efe5vVdbrU5RxbUeuy01JX Sv9yPnUECILDQIA2mrPCp04QETyI8I5DOQP71teXCG7Pu6B5UW3uazZKL7rK 0C7cRjmbOsmAGXFaU6Drgdy84h4uYhJT8W9tUEaS7QhwZLQM7RQFOLwyK UBIFAgOy2cwnbHT8gNEEFHzKxRgE/BOyNWC2Y+A1nuvK08eerWcWm83gg 6nJI5FI0cIN0z/Qz8y7ncAqWTDW05OvuVTkNcRosmz7gAx2REan7kBpxD98P DL3wwVd+z/gH8QxP1SYcTfCh0lonQ==	
	Fecha(UTC/M TY)	10/06/2026 10:05:05 PM / 10/06/2026 04:05:05 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4D540C6E-1865-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098990441081			

ACTUACIONES

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO
A/C. Fateh Boutebakh.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **María Francisca Espinoza Álvarez** en contra de **Fateh Boutebakh**, bajo el expediente judicial número 699/2026, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Fateh Boutebakh** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 15 de junio del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

José Alberto Dávalos Arévalo.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1065/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **María Teresa Hernández Jáuregui** en contra de **Ramón Valdez Cantú**, mediante auto del 26 de junio de 2026, se ordenó emplazar a **Ramón Valdez Cantú** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

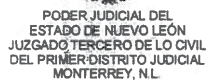
Número de Edicto 151567

A la sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, con domicilio: Ignorado. Que en fecha 6 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 298/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre cobro de pesos, en contra de la sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, de quien reclama las siguientes prestaciones: I.- Pago de la cantidad de UDIS 422,019.51 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DIECINUEVE 51/100 UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de suerte principal. II.- Pago de gastos y costas. Por auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la demandada sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde la siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo cobrado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUADO

No. Edicto:151567 - B4C824AF-F64A-F111-BAC0-061022300097



[illegible]

No. Edicto: 151567 - B4C824AF-F64A-F111-BAC0-061022300097

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152466

Edicto

Al Ciudadano Alexis Yahir Leyva Delgado

En fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 555/2023, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de Karla Violeta Delgado Corona, José Fernando y Alexis Yahir de apellidos Leyva Delgado, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Alexis Yahir Leyva Delgado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado los copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada Alexis Yahir Leyva Delgado, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 25 de Junio del 2023 dos mil veintitrés.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 152466 - 299BACF0-ED73-F111-BAC0-081022000097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Plenario	Proceso	2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097
	OCSP	2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097
	8 Serie	2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097
Fecha/UTCM	Fecha/UTCM	20180809 17:08:48pm / 20180809 17:08:48pm
	UTCM	
Firma	Firma	
	Sello	
OCSP	Fecha/UTCM	20180809 07:08:30 PM / 20180809 07:08:30 PM
	OCSP Key	
	8 Serie	2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097

Valore la firma en <https://www.gob.mx/poder-judicial-nl/portal-sistema-actua> as of 2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097

No. Edicto: 152466 - 2018ACFO-ED73-F111-BACD-061022300097

Orden No. 1212

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151802

A LAS CIUDADANAS, NELLY MIROSLAVA RAMIREZ DE LA ROSA, YARETHZY VERONICA RAMIREZ DE LA ROSA Y ROCIO JAZMIN RAMIREZ DE LA ROSA. DOMICILIO: DESCONOCIDO. En fecha 28- veintiocho de febrero de 2025-dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente número 137/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DANIEL MEJIA ROSALES EN CONTRA DE MAYRA VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA, Procedimiento en el cual se reclaman los siguientes conceptos: a).- Declaración Judicial de la Rescisión del Contrato Bilateral de Promesa de Venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio, celebrado por mi Representada como promitente vendedor y la señora MAYRA VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, en representación de sus hijas NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA como Promitente compradora, celebrado en fecha 11 de Noviembre de 2020-dos mil diez respecto del bien inmueble ubicado según el contrato de promesa de compra venta, base de mi acción como lote número 21-veintiuno de la manzana 20-veinte del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Norte Primer Sector de Salinas Victoria Nuevo Leon, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 22, Al suroeste mide 8.00-ocho metros y da frente a la calle 4ª; Al Sureste mide 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 20; Al Noreste mide 8.00-ocho metros y colinda con lote número 18, todas las colindancias son de la manzana número 20-veinte, con una superficie total de 200 m2-doscientos metros cuadrados; La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste calle 5ª, Al Suroeste calle 4ª, al Sureste calle Marte y al Noroeste calle Mercurio. b).- Se me haga entrega de la Posesión Material y Jurídica del inmueble ubicado en la calle 4ª número 435 del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Norte en el municipio de Salinas Victoria Nuevo Leon, que corresponde al lote 21 de la manzana 20 del citado fraccionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 22, Al suroeste mide 8.00-ocho metros y da frente a la calle 4ª; Al Sureste mide 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 20; Al Noreste mide 8.00-ocho metros y colinda con lote número 18, todas las colindancias son de la manzana número 20-veinte, con una superficie total de 200 m2-doscientos metros cuadrados; La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste calle 5ª, Al Suroeste calle 4ª, al Sureste calle Marte y al Noroeste calle Mercurio, con las construcciones y mejoras que en el se encuentren, según lo establecido en la clausula decima del contrato base de mi acción. c).- Pago de compensación por el alquiler mensual que se tomaran de las cantidades entregadas al suscrito, por todo el tiempo que la parte demandada poseyó el inmueble objeto de procedimiento, que se computara por cada mes a partir de la fecha que recibió la posesión material y jurídica del mismo, que fue el día 14 de Enero de 2013-dos mil trece, cantidad que se cuantificará por peritos mediante incidente respectivo, según se establece en la clausula decima del contrato en cuestión. d).- Pago de la Pena Convencional establecida en la clausula cuarta del contrato base de mi acción por concepto de daños y perjuicios a razón de 10%-diez por ciento de cada uno de los abonos no pagados a tiempo, sobre saldos insolutos de la fecha de pago omitido. e).-Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de este proceso. Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 7- SIETE DE MAYO DEL 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENO QUE LA PARTE DEMANDADA NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA FUERA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE 3-TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS EL NORTE, EL PORVENIR, EL MILENIO O EL ABC, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA. ASI MISMO, SE PREVIENE A NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA, A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, MISMO QUE PODRA ESTAR UBICADO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, APERCIBIENDO A DICHA PERSONA, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO FIJADO EN LA TABLA DE AVISOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN

No. Edicto: 151802 - CBE07748-6F54-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
E NUEVO LEÓN
MERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
ERREY, N.L.

Número de Edicto 151802

ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
DEL ESTADO

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 151802 - C8E07748-8F54-F111-BAC0-061022300097





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 17 de Agosto de 2026

Orden No. 1213 14-17-19



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 152955

A la ciudadana Yanett Marcos Kawas y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. En fecha 12 doce de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 56/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de nulidad de actos jurídicos, en contra del ciudadano Juan José Caballero Andrade; persona moral denominada Inmobiliaria Dxc, Sociedad Anónima de Capital Variable; persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la ciudadana Yanett Marcos Kawas, en fecha 4 cuatro de agosto del año en curso, se ordenó un edicto para ser publicado tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el de el Periódico el Porvenir y el Boletín Judicial del Estado que se editan en la ciudad de Monterrey, dirigido a ciudadana Yanett Marcos Kawas y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para hacer del conocimiento de la tramitación del presente juicio, en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; acuda dentro del improrrogable término de 9 nueve días, asista al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, de conformidad con el artículo 703 del código procesal en cita; así como ofrecer los medios probatorio de su intención en términos de los establecido por el artículo 230 de la codificación procesal en consulta, quedando en el Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción. Debiéndose prevenir además, a la ciudadana Yanett Marcos Kawas, y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del plazo señalado, designe domicilio dentro del municipio de Cerralvo, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos que para tal efecto se encuentra en este juzgado, de conformidad con los artículos 68 y 69 del código adjetivo en consulta. Doy fe. Cerralvo, N. L. a 10 de agosto del 2026

No. Edicto:152955 - 949BCC2D-E694-F111-BAC0-061022300997





PODERA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JURISDICCION DE LO CIVIL Y FAMILIAR
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
SANTO DOMINGO, N.L.

Número de Edicto 152955

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 152955 - 949BCC2D-E694-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tribunal de LO CIVIL Y FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO	
	Cargo	C. Secretaria	
	ID	BA55C827-E694-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	10/08/2026 12:06:12 PM	
	Sello	KBQ1KeRUs3GCPRKZmG3relW6gQGEVMPrt3k5B14Or3BCLb2q9jK-CEy8Zhgulh8zjy6Ra2q9m0Tb6Zh2Zg9tmWYpeXYAuKTor	
	OCSP	Fecha: 10/08/2026 12:06:12 PM Respondedor: Servicio del PUENL Emisor: Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA55C827-E694-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152955 - 949BCC2D-E694-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1214

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152978

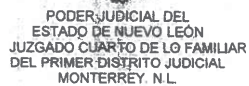
Al Ciudadano Luis Fernando Martínez Zamora
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 30 treinta de julio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 961/2024, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Martha Alicia Muñoz Villalobos, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Luis Fernando Martínez Zamora, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiese corresponder dentro de la presente sucesión, acorde al artículo 818 del código procesal civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos, comunicándose a Luis Fernando Martínez Zamora, a fin de que señale domicilio para efecto de recibir y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Luján, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Monterrey, Nuevo León a 11 once de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto 152978 - 0A26E22F-9B95-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre JUAN RAUL MORALES AGUIRRE Cargo C. Secretario ID 058AE22E-9B86-F111-BAC0-061223000097 # Serie 702AB20CB6A833000000D0600000001B32
Firma	Fecha(UTC/M/Y) 11/08/2026 3:41:51pm / 11/08/2026 9:41:51am
Sello	VE0N83yoUxL3jZQDAcXaSePn1S9xyvmpmYrUNB10wZeQUVWtppQ4 VE0N83bhRaz5yGqO3GwmcFceRHeSG3GPaZWfz0eMcL8N+Kfcwbq VE0N83HkM0dAgguzMeWPNPYCCULW7Pg3TGuIqgKy37ofaSm8N8l ctqGE47BC183MWTW8E8E8pGCOCWE8E8P273Chq3SHPLCu555UR 1AoG2JKvRpM4+eSEKEQMNCvWfGHEB223uKqY0V8R0H0UJr21 CGSRfEmddUK7RT3SA2M1+uckYvFzQ6VWtHqblzVly7oabD08CUEu82 SaagQgnYNwJACP93ZK9FvgjLuvEq2d0UMLcmCmptYK9SB99G0G0 XRGRG6qdSnhuUOTDYNN1Cy0dZgSBBFqGKGTG1H+S8PJMzmPfDo
OCSP	Firma(UTC/M/Y) 11/08/2026 03:41:58 PM / 11/08/2026 49:41:58 AM Respondedor OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Emisor Autoridad Certificadora Inframedia del Consejo de la Judicatura Federal # Serie 6100D9898027162307

Valide la firma en <https://www.pseil.gov.mx/verificador/index.aspx?id=058AE22E-9B86-F111-BAC0-061223000097>

Fecha(UTC/M/TY)	11/08/2026 03:41:58 PM / 11/08/2026 08:41:58 AM
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
# Serie	8100399P89D72162307

Valide la firma en <https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0826E222-2026-5-F111-081022300097>

No. Edicto: 152978 - 0A26E22F-9B95-F111-BAC0-061022300097

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Gerardo Cervantes Galindo**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **11 once de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1247/2025** relativo al juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad promovido por la ciudadana **María Elena García Gutiérrez** en contra de **Gerardo Cervantes Galindo**, respecto de los menores **Leonardo Cervantes García y Anna Cervantes García**, posteriormente en fecha 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Gerardo Cervantes Galindo**, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones que hacer valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Gerardo Cervantes Galindo**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **03 tres de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**.


Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1199

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: RENÉ GUILLERMO REICHARDT VERA Y ESMERALDA CAMARENA ANGULO.

Por auto de fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por José René Reichardt Gross y María Guadalupe Vera Patiño en contra de René Guillermo Reichardt Vera y Esmeralda Camarena Angulo, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1344/2025; a su vez, dentro del mismo auto de admisión se ordenó emplazar a René Guillermo Reichardt Vera y Esmeralda Camarena Angulo, por medio de edictos que se publiquen por 3-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurran a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuvieran probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el precepto legal 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; advirtiéndoseles para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza, de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procedural en cita. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 17 de junio de 2026

Licenciado José de Jesús Cosío Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1180

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
CIVIL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Número de Edicto 152582

EDICTO

El día 08 marzo de 2025 día mil veinticinco, se celebró a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado el expediente número 8832025, relativo a la Ordenación de Asistencia por Desaprobación de Víctor Manuel Acosta. Situación denunciada por Lourdes Abay Ortega, ordenándose publicar edictos por 3 (tres) veces consecutivas por medio del Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en los páginas clasificadas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto demandado, para que comparezca persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente procedimiento y, en su caso, se presente en el local de este Juzgado en el término de 15 (quince) días a contar desde la última publicación. Day fe.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto: 152582 - FOFD4859-8479-F111-SACD-88462330867





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Phone	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
Fax	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
E-Mail	Address	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
Postnet/STC/M T/T	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
State	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
Postnet/STC/M T/T	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103
OCSP	Number	601 (601) 241-0100
	Area	601
	City	Memphis, TN 38103

Made in USA on 10/10/2010

ACTUARY

No. Editor: 152582 - FOIA-000-0170-F111-BACD-091022300007





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

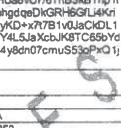
Número de Edicto 151159

A la persona moral Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil, con domicilio ignorado. En fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2407/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pablo Puebla Valero, en contra de Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil; y, Desarrolladora El Cocotero, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se la reclama literalmente lo siguiente: PRIMERO: La declaración judicial que dictamine que el Lote 5 Manzana 56, de numeración originaria que consta más adelante, y el Lote 16 de la Manzana 15, en la numeración vigente y perteneciente al plano oficial de la Colonia Jesús María ubicada en el Municipio de Pesquería, ambos son la misma cosa, así como la anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que haga constar este hecho, conforme a los artículos de Ley aplicables. SEGUNDO: La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado ilegalmente entre las partes demandadas, esto en fecha 11 once de Octubre del 2012 dos mil doce. TERCERO: La nulidad absoluta de la escritura pública número 18,335 dieciocho mil novecientos treinta y cinco pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97 del Primer Distrito Registral del Estado, que la usó. CUARTO: La cancelación de inscripción de la anterior escritura, que consta dentro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 295 doscientos noventa y cinco, Volumen 78 setenta y ocho, Libro 12, Sección Propiedad, Unidad Pesquería de fecha 27 veintisiete de Noviembre del año 2012 dos mil doce. QUINTO: Reservándose el suscrito su derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios causados y que sucesivamente se acumulen en torno al presente juicio por parte de ambos demandados por haber realizado una venta de cosa ajena de mala fe, esto al tenor del artículo 1831 del Código Civil del Estado. SEXTO: El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. SÉPTIMO: Se realice una anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que haga constar la demanda presente de modo que de constancia frente a terceros del presente litigio de conformidad con artículos de ley. Por otro lado, mediante auto del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro y los siguientes documentos: Copia certificada de la escritura 6,319; Copia certificada de escritura por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; Copia simple de escrito; Dos copias certificadas de la escritura 706; Copia simple de recibo doméstico; Copia simple de escritura 12,446; Copia simple de escrito de Comisión Federal de Electricidad con anexo; Copia simple de certificado de propiedad; Copia simple de transmisión de propiedad; Dos copias simples de plano; Interrogatorio; Copia simple de credenciales para votar parte frontal de una sola foto; Pago simple de predial; Folio mercantil; Copia certificada de la escritura 18,172; Copia certificada de la escritura 18,935; Copia certificada de la escritura 15,395; Copia certificada de la escritura 19,022; Impresión de pantalla; Dos impresiones de Google Earth; Cuatro capturas de pantalla; Impresión de sentencia; Comparecencia; Recibo de modernización catastral con anexos; y Cuatro copias simples de plano. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL



Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	80207812-F531-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373039993136303539	
	Fecha(UTC/MTY)	06/04/2026 8:13:25pm / 06/04/2026 2:13:25pm	
	Sello	HbF4g7/y284tpqKDUFAagb6gWMcWzcVJAPRYGUH88xU761H53k81hp1I ZdySV49pz5KQY22Bv2NdeqWaeoOnEByNAL98n1MbhpgqDkGR16GfJ4K1 K0NwJagUOSGz+K++gIGKto8gQPXEY+VSyn+ad1JKBzyKD+x7R7B1v0JaCkDL1 PwWNEsTRoVg3Lw2kVJDYjdocEMTyB2zmqdlRqJZY4L5JaXcbJK8TC88vYd mdSYopw1hWsphtP58yAw4rsM0thV+EID72ETHYMD14y8dn07cmuS53pP=Q1j CGZ08DULoaWvU/25ANDpSh6ZyrmgQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/04/2026 08:13:32 PM / 06/04/2026 02:13:32 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654465476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=80207812-F531-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152843

Dirigido a: Oscar Gutiérrez Chavero.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 181/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Socorro Guzmán Villafañá y/o María del Socorro Villafañá de Arguelles como albacea de la sucesión a bienes de Raymundo Guzmán Limón, y Herminia Villafañá viuda de Guzmán, en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieran, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C17C4100-4890-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	30303030313030303030303031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	04/08/2026 9:25:13pm / 04/08/2026 3:25:13pm	
	Sello	DqHd1WagRWmYQxHp5iHscFBx/AssCNapIFk6ivQziah495Palcqh3p24da3YWGKzV9jCtUAdatOXkOZ3HWOABe0k9Nj/gCTzUFk1twcmde/NodN1ROv3Z53dq4mGuQlyoiPhUDV8WfrEFQlpmPbEHEBT6IP4KUMgbUMqaR9OtG9knt6mronbovSocCwykGJkNMAHnqX2OZpdXOC3Z6khfTUgg30dUJiZDOWWdSPymopa6DSVcdP2Cui0e9EpB9TIsH3itU8WJL660+idLY/Gf3XFMtzkFGyc8ENrEVA1F3yMI27h6MlaHRVJ/hgocBPF53Gs/EMspQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	04/08/2026 09:25:23 PM / 04/08/2026 03:25:23 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734648082654485476256804099002995253	

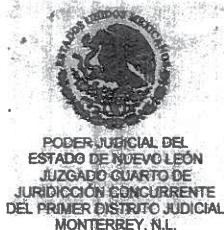
Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C17C4100-4890-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

Orden No. 1196

12-14-17





EDICTO

Ciudadana Yolanda López Cano.
Domicilio. Ignorado.

En fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 90/2020 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como sociedad fusionante, antes Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México -sociedad fusionante- antes Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Yolanda López Cano; por auto de fecha 23 veintitrés de enero 2025 dos mil veinticinco, se tuvo a la parte actora ampliando el escrito inicial de demanda en los términos a que se refiere el escrito presentado el día 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A) Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado, a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito inicial de demanda del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y la demandada YOLANDA LOPEZ CANO el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior, el pago de lo siguiente:

1. Pago de la cantidad de \$282,555.19 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total de capital y como SUERTE PRINCIPAL. Componiéndose dicha cantidad de la suma de \$278,333.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Exigible y la suma de \$3,221.34 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido.
2. Pago de la cantidad de \$41,089.45 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y no pagados desde la fecha señalada en el Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito de inicial de demanda y hasta la fecha del corte del mismo, los cuales fueron calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato base de la Acción.
3. Pago de la cantidad de \$328.24 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos generados desde la fecha de incumplimiento señalada en el Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito inicial de demanda y hasta la fecha de corte del mismo, más los que se han generado a partir de esa fecha y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a la Tasa de Interés Moratorio



pactada en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción.

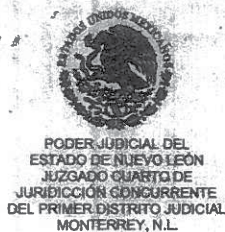
B) Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la Cláusula Decima Séptima del Contrato base de la acción y en el Capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria de la Escritura Pública que contiene el Contrato base de la acción, para el caso de que los demandados no realicen el pago de los conceptos reclamados en el inciso A) anterior, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1055 Bis del Código de Comercio en vigor.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Así mismo, por auto de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada Yolanda López Cano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que, dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer pago llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada, el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados a la misma, consistentes en:

1. Primer testimonio de la escritura pública número 12,079
2. Estado de Cuenta Certificado
3. Copia certificada de escritura pública número 49,735.
4. Copia certificada de escritura pública número 46,857.
5. Copias certificadas de escritura pública número 52,773.
6. Copia simple de Constancia Fiscal.
7. Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes
8. Copia simple de Clave Única de Registro de Población.





9. Copia simple de Licencia de Conducir.

Para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos precedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales; • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. Don Fe Monterrey, Nuevo León a 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

[Firma manuscrita]
Licenciado María del Abraham Pámanes Vázquez

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1198

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: MAYRA PALACIOS GÓMEZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **578/2024**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte**, respecto de **Ernesto Gerardo López Valdez**, promovido por **María Antonieta Alarcón Castillo y Erick Alejandro López Alarcón**, posteriormente en fecha 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar a la ciudadana **Mayra Palacios Gómez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del término de 3 tres días, ocurra a éste tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga en relación a las presentes diligencias. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las ciudadanas las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de junio del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 12 de mayo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1125/2026**, de juicio oral sobre divorcio incausado promovido por **Jesús Heriberto de León Sáenz** en contra de **Carolina del Carmen Guzmán González**, mediante auto del 27 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Carolina del Carmen Guzmán González** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene a la demandada para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, N. L., a 4 de agosto de 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO
CIUDADANO SECRETARIO

Orden No. 1194

12-14-17





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx